



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
**RECEPCION**

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Reglas	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Control	
Sub. Dep. R. Casada	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. VIO, P.U. y T.	
Sub. Depto. Municipal	

**REFERENDACION**

Sub. Dep. S. de la Presidencia	
Sub. Dep. S. de la Defensa	
Sub. Dep. S. de la Justicia	
Sub. Dep. S. de la Educación	
Sub. Dep. S. de la Cultura	
Sub. Dep. S. de la Vivienda	
Sub. Dep. S. de la Energía	
Sub. Dep. S. de la Pesca	
Sub. Dep. S. de la Minería	
Sub. Dep. S. de la Agricultura	
Sub. Dep. S. de la Fomento	
Sub. Dep. S. de la Planificación	
Sub. Dep. S. de la Evaluación	
Sub. Dep. S. de la Asesoría	
Sub. Dep. S. de la Organización	
Sub. Dep. S. de la Administración	
Sub. Dep. S. de la Contabilidad	
Sub. Dep. S. de la Informática	
Sub. Dep. S. de la Estadística	
Sub. Dep. S. de la Geografía	
Sub. Dep. S. de la Cartografía	
Sub. Dep. S. de la Meteorología	
Sub. Dep. S. de la Hidrografía	
Sub. Dep. S. de la Oceanografía	
Sub. Dep. S. de la Biología	
Sub. Dep. S. de la Geología	
Sub. Dep. S. de la Física	
Sub. Dep. S. de la Química	
Sub. Dep. S. de la Matemática	
Sub. Dep. S. de la Física y Matemática	
Sub. Dep. S. de la Química y Física	
Sub. Dep. S. de la Matemática y Física	
Sub. Dep. S. de la Matemática y Química	
Sub. Dep. S. de la Física y Química	
Sub. Dep. S. de la Matemática, Física y Química	

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9433

Santiago, 25 de Noviembre de 2009

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. :  
**VASQUEZ HERRERA SERGIO RUT : 05184689-3**  
 de COOP. ASIG.RUPANCO LTDA

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Sr. :  
VASQUEZ HERRERA SERGIO RUT : 05184689-3  
tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha persona  
el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado  
por el informe emitido por el Instituto de Previsión  
Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al  
01 de Agosto de 2003 a \$ 112.631

Reajustar al :	01 de Diciembre de 2003	\$	113.701
	01 de Diciembre de 2004	\$	116.521
	01 de Diciembre de 2005	\$	120.739
	01 de Diciembre de 2006	\$	123.299
	01 de Diciembre de 2007	\$	132.472
	01 de Diciembre de 2008	\$	144.249

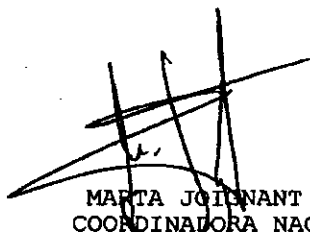
ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que  
represente esta Resolución, se financiará con transferencias del  
item 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del  
presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el  
titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de  
pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 31 de  
Diciembre de 1976 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán  
consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para  
configurar otros.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN  
CON ANTECEDENTES A LA CONTRALORÍA GENERAL PARA SU REGISTRO  
Y CONTROL POSTERIOR

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JORJANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

  
OSVALDO GALLARDO SAEZ  
Jefe Administración y Finanzas  
Ministerio del Interior